109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION No. 258
RADICADO N°. 2016-00541

Previamente a resolverse la solicitud de cesión del crédito que obra en los folios 99 al 108, se requiere para que se aporte la prueba de que el señor César Augusto Aponte Rojas, es el de apoderado General de REINTEGRAR, toda vez que en el allegado (folio 104-108) no se avizora tener esa calidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 044 **fijado en la secretaria del Juzgado el** 16/03/2020 **a las 8:00.a.m**

SECRETARIA